

00001



ESCRITURA Nº 15.40

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA  
IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES EURODIMPORT  
CIA.LTDA.

SOCIOS FUNDADORES:

CARLOS ALBERTO CARAPAZ VACA,  
KARINA MIREYA CARAPAZ CASTRO  
MYRIAM ALEXANDRA CARAPAZ CASTRO  
Y BRIAN SEBASTIAN CARAPAZ CASTRO

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000.0

DI: 5 COPIAS

WCG(°\_°)

En el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno (21) de marzo del dos mil siete, ante mi Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo de este Cantón, comparecen los señores: CARLOS ALBERTO CARAPAZ VACA, de estado civil casado con TERESITA DE JESÚS CASTRO RAMOS; KARINA MIREYA CARAPAZ CASTRO, de estado civil soltera; MYRIAM ALEXANDRA CARAPAZ CASTRO, de estado civil soltera; y BRIAN SEBASTIAN CARAPAZ CASTRO,

de estado civil soltero, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces a quienes conozco de todo lo que doy fe en virtud de haberme presentado las cédulas de ciudadanía cuyas copias se adjuntan como documentos habilitante y advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que transcribo a continuación: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura pública las siguientes personas, CARLOS ALBERTO CARAPAZ VACA, de estado civil casado con TERESITA DE JESÚS CASTRO RAMOS; KARINA MIREYA CARAPAZ CASTRO, de estado civil soltera; MYRIAM ALEXANDRA CARAPAZ CASTRO, de estado civil soltera; y, BRIAN SEBASTIAN CARAPAZ CASTRO, de estado civil soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y por consiguiente hábiles para contratar. SEGUNDO.- VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante la presente Escritura Pública, por consiguiente los otorgantes tienen la calidad de Socios Fundadores. TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fuere pertinente y por el Estatuto que a continuación se inserta. CUARTA.- ESTATUTO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía de Responsabilidad Limitada llevará el nombre de IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES EURODIMPORT CIA. LTDA. Durará

---

0002



cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive anticipadamente la Compañía. Observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. La Compañía podrá cambiar de domicilio así como establecerse sucursales, agencias, u oficinas en cualquier otra ciudad del País o fuera de él, cumpliendo para el efecto los requisitos legales y los que establece el presente Estatuto.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía que se constituye tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a).- Adquisición, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de vehículos: livianos, pesados, refrigerados y especiales; equipo pesado: equipo agrícola, maquinaria pesada, herramientas necesarias para la agricultura e industria, tractores y equipos de riego, y sus respectivos repuestos y accesorios; b).- Ejercer representaciones, agencias y distribuciones a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan vinculación con el objeto propuesto; c).- Alquiler y comercialización de maquinaria, equipos y vehículos. Para el mejor cumplimiento del objeto social de la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, que tenga relación con el objeto social, también podrá realizar cuantas operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacione con sus fines y objetivos, comprar y vender inmuebles y en general realizar toda actividad de comercio. La Compañía podrá adquirir acciones y participaciones de compañías constituidas o a constituirse que tengan un objeto social igual o complementario; podrá fusionarse con cualquier otra Empresa, o entrará de socia o accionista de cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera y podrá intervenir en licitaciones o concursos en general y ejercerá

cualquier acto o contrato establecido dentro de la Ley. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es el de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.000.00). Dividido en un mil (1.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.00) cada una. Las Participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en Titulos Negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y el numero de participaciones, son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este ultimo caso siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital social. ARTICULO QUINTO.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos. a) A percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones Pagadas.- b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales, c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales, d) A que en caso de Liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales pagadas; e) Los demás derechos que competen a los socios en la Ley de Compañías y este Estatuto, en cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios que establece al respecto la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS y la Administración por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la

---

00003



finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en la aprobación y publicación del presente estatuto, o en cualquier época en que fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. ARTICULO OCTAVO.- LA CONVOCATORIA.- Puede ser enviado por correo Certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio o entregada al socio o a un miembro de la familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasello de entrega en el correo en primer caso, o la firma de recepción en el segundo caso con ocho días de anticipación. Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de los representantes en cuyo caso bastará una Carta Poder con carácter especial para cada Junta, o a su vez que el representante ostente Poder General legalmente conferido. ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM Y RESOLUCION.- Para que la Junta pueda instalarse a ella debe representar más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios asistentes. Sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, debiendo constar así en la Convocatoria, salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, acepten por unanimidad la celebración de esta Junta, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de Nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos, sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTA.- Las Juntas Generales serán

dirigidas por el Presidente de la Compañía o si así se acordare el socio elegido por la misma Junta. El Acta de las Deliberaciones y Acuerdo de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, si se tratare de la Junta Universal, el acta debe ser suscrita además por los asistentes. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a computadora. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus Remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General, por causas Legales, c) Aprobar las cuentas y los Balances, así como los informes del Presidente y Gerente General, d) Concertar en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones del Estatuto, f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdos con las causales establecidas en la ley, h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía, i) Interpretar de modo obligatorio el Estatuto de la Compañía, j) Conferir atribuciones que no estuvieren prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto al Presidente y al Gerente General para que obtenga préstamos de cualquier entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera a nombre de la Compañía, m) Autorizar la compra o venta de los bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos, ñ) Fiscalizar los actos del Gerente General y de la Compañía y, o) Nombrar Comisario. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser reelegido automáticamente y le corresponde presidir las mismas y desempeñar funciones señaladas en este estatuto o los que señale la Junta



General. El Presidente debe ser socio de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General, b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con todas las facultades y atribuciones a cargo del Gerente General. Incluyendo la representación legal de la Compañía, d) Suscribir con el Gerente General los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General de Socios, e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, este estatuto y la Junta General, f) Suscribir junto con el Gerente General, los Contratos que sobrepasen los CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 5.000.00). ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía, durará en el cargo cinco años y podrá ser Reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a Junta General de Socios, b) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General, c) Suscribir los Certificados de Aportación y las Actas de Junta General cuando actúe de Secretario, d) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la Contabilidad de la Compañía, e) Entregar a la Junta General una Memoria Anual razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del Balance y del Estado de Pérdidas y Ganancias, f) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía, g) Contratar empleados y fijar sus Remuneraciones sin necesidad de autorización de la Junta General, si la Remuneración no excede de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 500.00) o con autorización de la Junta General, si excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso, h) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las

establecidas en la Ley y este Estatuto, y) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; j) Suscribir Contratos a nombre de la Compañía hasta CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 4.999.00), pasado de este monto lo hará junto con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General. El Representante Legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todas las atribuciones, quien será nombrado por la Junta General de Socios por el tiempo que le falte para cumplir el período para el que fue designado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año Calendario, esto es, se extenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO NOVENO.- UTILIDADES.- Las Utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como determine la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además de las causales Legales de la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución o Liquidación de la Compañías no habiendo oposición asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, pero de existir oposición la Junta General nombrará un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuara de conformidad con lo establecido en la ley de Compañías. QUINTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:

---



SOCIOS:	CAPITAL SUSCRITO		PARTICIPACION
	Y PAGADO		
CARLOS ALBERTO CARAPAZ VACA	USD \$	400.00	400
KARINA MIREYA CARAPAZ CASTRO	USD \$	200.00	200
MYRIAM ALEXANDRA CARAPAZ CASTRO	USD \$	200.00	200
BRIAN SEBASTIAN CARAPAZ CASTRO	USD \$	200.00	200
TOTAL	USD \$	1.000.00	1.000

El Capital Pagado en numerario ha sido depositado en la Cuenta Especial de Integración de Capital, documento bancario que se agrega al presente, como documento habilitante, SEXTA.- FONDO DE RESERVA.- El Fondo de Reserva de la Compañía tendrá máximo de por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25 %) del Capital Social, segregado de las Utilidades Líquidas y realizadas un CINCO POR CIENTO (5 %) de cada ejercicio económico. SEPTIMA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios fundadores facultan al Doctor Manuel Silva para que solicite el señor Superintendente de Compañías la aprobación de esta Escritura Pública y realice todas las demás diligencias necesarias para que la Compañía pueda funcionar Legalmente. OCTAVA.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad de PRESIDENTE, a la señorita KARINA MIREYA CARAPAZ CASTRO; y, GERENTE GENERAL, al señor CARLOS ALBERTO CARAPAZ VACA." HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el señor Doctor Manuel Silva, Abogado con matrícula profesional número diez once del Colegio de Abogados de Pichincha; para el otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la Compañía IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES EURODIMPORT CIA. LTDA. cuyos socios fundadores son: CARLOS ALBERTO CARAPAZ VACA, KARINA MIREYA CARAPAZ CASTRO, MYRIAM ALEXANDRA CARAPAZ CASTRO Y BRIAN SEBASTIAN CARAPAZ CASTRO. se observaron todos los preceptos legales

del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



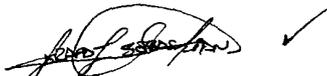
Sr. CARLOS ALBERTO CARAPAZ VACA  
C. C. N° 170679341-9



Srta. KARINA MIREYA CARAPAZ CASTRO  
C. C. N° 1713756029



Srta. MYRIAM ALEXANDRA CARAPAZ CASTRO  
C. C. N° 1713756045



BRIAN SEBASTIAN CARAPAZ CASTRO  
C. C. N° 171375596-3



EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171375596-3

CARAPAZ CASTRO BRIAN SEBASTIAN  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

27 ABRIL 1988

SEXO: M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1988



*Brian Sebastian*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E4343

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARLOS ALBERTO CARAPAZ  
TERESITA DE JESUS CASTRO

QUITO 25/08/2006

25/08/2018

REN 1994011

Pch



*Carlos Alberto Carapaz*

DR. LOS YARGAS HINOSTROZA  
VII  
NOTARIA  
SEPTIMA  
EQUADOR

*Brian Sebastian*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

182-064 1713755963  
NUMERO CEDULA

Elect. CARAPAZ CASTRO  
BRIAN SEBASTIAN

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTON

PARROQUIA

*Brian Sebastian*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171375604-5

CARAPAZ CASTRO MYRIAM ALEXANDRA  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

23 ABRIL 1986

SEXO: F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1986



*Alexandra*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A1122

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

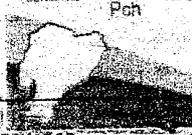
CARLOS ALBERTO CARAPAZ  
TERESITA DE JESUS CASTRO

QUITO 14/07/2004

14/07/2015

REN 1088671

Pch



*Carlos Alberto Carapaz*

*Alexandra*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

184-059 1713756045  
NUMERO CEDULA

Elect. CARAPAZ CASTRO  
MYRIAM ALEXANDRA

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTON

PARROQUIA

*Myriam Alexandra*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Myriam Alexandra*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de Ciudadania No. 1706793419  
 CARAPAZ CASTRO KARINA MIREYA  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 07 ENERO 1981  
 0002-4 0050 0045E F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981  
 REN  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de Ciudadania No. 1706793419  
 CARAPAZ CASTRO KARINA MIREYA  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 07 ENERO 1981  
 0002-4 0050 0045E F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 183 - 059 1713756029  
 NUMERO CEDULA  
 Elecciones CARAPAZ CASTRO  
 KARINA MIREYA  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 ALFARO PARROQUIA  
 QUITO CANTON  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de Ciudadania No. 1706793419  
 CARAPAZ VACA CARLOS ALBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 19 ASRI 1962  
 0365 11712 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de Ciudadania No. 1350176  
 CASADO TEREZITA DE JESUS CASTRO RAMO  
 SUPERIOR CONTADOR PROF. OCUPI  
 CARLOS A. CARAPAZ  
 JULIETA VACA  
 29/12/2004  
 REN 1350176  
 Pch  
 PULGAR DERECHO



*Carlos Vaca*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 135 - 011 1706793419  
 NUMERO CEDULA  
 Elecciones CARAPAZ VACA  
 CARLOS ALBERTO  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 ALFARO PARROQUIA  
 QUITO CANTON  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00007



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 21 DE MARZO DEL 2007

Mediante comprobante No. **463610849**, el (la) Dr. **CARLOS ALBERTO CARAPAZ VACA**  
Ci. **1706793419**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES EURODIMPORT CIA**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARLOS LABERTO CARAPAZ VACA	US.\$. 400.00
KARINA MIREYA CARAPAZ CASTRO	US.\$. 200.00
MYRIAN ALEXANDRA CARAPAZ CASTRO	US.\$. 200.00
BRIAN SEBASTIAN CARAPAZ CASTRO	US.\$. 200.00
	US.\$.

**TOTAL US.\$. US.\$. 1000**

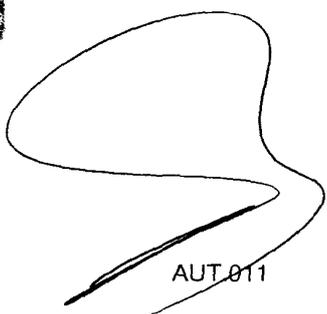
OBSERVACIONES: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Atentamente,



**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA ALAMEDA**

**ESPACIO EN BLANCO**



AUT.011

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento y que se refiere a la escritura de constitución de la Compañía IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES EURODIMPORT CIA. LTDA., cuyos socios fundadores son CARLOS ALBERTO CARAPAZ VACA, KARINA MIREYA CARAPAZ CASTRO, MYRIAM ALEXANDRA CARAPAZ CASTRO y BRIAN SEBASTIAN CARAPAZ CASTRO.-

  
Dr. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES EURODIMPORT CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA VEINTE Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, TOMA NOTA DE LA RESOLUCION No. 07.Q.IJ.001590 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO

*Luis Vargas Hinojosa*  
 DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

J0009



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL QUINIENTOS NOVENTA** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de abril del 2.007, bajo el número **1630** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES EURODIMPORT CIA. LTDA.** ”, otorgada el 21 de marzo del 2.007, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **981**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25330**.- Quito, a doce de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

14361

Quito, 18 JUN. 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES EURODIMPORT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Sevallos Másquez  
SECRETARIO GENERAL